



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR NÚMERO 202060000178 DE 14/07/2020

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO POR LABORAR LOS SÁBADOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 22 DE FEBRERO Y EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2020 Y RECONOCIMIENTO DE DÍAS DE VACACIONES SUSPENDIDAS A LOS DIRECTIVOS DOCENTES

DESCANSO COMPENSADO:

El Decreto Nacional N° 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.51 establece el descanso compensado al empleado público para semana santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

En tal sentido la Secretaría de Educación de Medellín, expidió la Circular N° 202060000033 del 5 de febrero de 2020, que autorizó laborar los días 22 de febrero, 7 y 14 de marzo del año 2020, para compensar los días laborables de Semana Santa correspondientes a la Semana de Desarrollo Institucional prevista en el Calendario Académico "A" del año lectivo 2020, según lo estableció la Resolución N° 201950101005 del 21 de octubre de 2019.





Alcaldía de Medellín

Con el fin de apoyar la contención de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Circular N° 020 del 15 de marzo de 2020, mediante la cual, estableció los ajustes al Calendario Académico de Preescolar, Básica y Media.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Educación de Medellín modificó la Resolución N° 201950101005 del 21 de octubre de 2019, a través de la Resolución N° 202050022586 del 16 de marzo de 2020, en lo que respecta al receso escolar, vacaciones de los directivos docente y docentes, semanas de desarrollo institucional y actividad académica con estudiantes.

Teniendo en cuenta las modificaciones al Calendario Académico para el año lectivo 2020, hasta el momento no se han disfrutado los días que compensaron algunos docentes y directivos docentes en las fechas comprendidas entre el 22 de febrero y el 14 de marzo de 2020.

Por lo anterior, se dispone que los días de la semana de desarrollo institucional que ya fueron recuperados por los docentes y directivos docentes, correspondientes a la Semana Santa, en el marco de la Circular 20206000033 del 5 de febrero de 2020, **sean disfrutados los días miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de octubre de 2020.**

Los Directivos Docentes-Rectores deben elaborar el listado de los coordinadores y docentes y deberán incluirse (en caso de haber compensado los días), anotando el número de las cédulas, los días compensados, y las fechas laboradas comprendidas entre el 22 de febrero y el 14 de marzo de 2020, **remitiendo copia a más tardar el viernes 31 de julio de 2020**, al Director de Núcleo Educativo para su revisión, seguimiento y verificación y este a su vez, deberá entregar informe al Director Técnico de Gerencia Educativa adscrito a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo **a más tardar el jueves 6 de agosto de 2020.**





Alcaldía de Medellín

DÍAS DE VACACIONES SUSPENDIDAS A LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Mediante Resolución N° 202050024983 del 15 de abril de 2020, se interrumpieron las vacaciones establecidas en la Resolución N° 202050022586 del 16 de marzo que modificó el calendario académico general (A) año escolar 2020, a los Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Medellín. La interrupción de las vacaciones tuvo efectos para los días 16 y 17 de abril de 2020.

En la resolución de suspensión, se dispuso que por acto administrativo particular se programaría la reanudación de las vacaciones por el tiempo faltante para completar su disfrute por parte de los Directivos Docentes.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Educación de Medellín dispone que cada Directivo Docente realice por escrito la petición de la compensación de DOS (2) días de vacaciones ante el Director de Núcleo Educativo, quien a su vez reportará las peticiones al Director Técnico de Talento Humano, de conformidad con el Plan de Trabajo de cada Establecimiento Educativo, con un plazo máximo para realizar la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2020. El disfrute de la compensación de los días de vacaciones debe realizarse en un periodo que no supere el 31 de octubre de 2020.

Cordialmente,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Marcela Lombana Arias Abogada Talento Humano	Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder Novedades de Personal	Aprobó: José Wilmar Sánchez Subsecretario de Prestación del Servicio
Aprobó: Juan Esteban Grisales Correa Director Técnico Talento Humano	Aprobó: María Patricia Ariza Asesora Jurídica de Despacho
Revisó: Isabel Angarita Nieto Líder Programa jurídico	

